



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

PROY. N° 340

REGISTRO DE FOLIOS

04 ABR 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Piura

09 ABR 2024

Resolución Directoral Regional N° 005170

Visto el HRC N° 43538-2023 y demás documentación que se adjunta al presente en un total de (28) folios útiles

CONSIDERANDO:

Que, con la HRC. N° 43538-2023, don FEDERICO PEDRO DULANTO ORTIZ, con DNI N° 02804887 solicita el cumplimiento de la RDR N° 014148 de fecha 15-12-2022 de la compensación por tiempo de servicios (CTS) por mandato judicial.

Que, con Sentencias N° Siete de fecha 06-10-2023, N° Seis de fecha 29-08-2023 y N° Tres de fecha 27-04-2023 emitidas por el Cuarto Juzgado Civil de Piura se declara firme y consentida y ordena el cumplimiento de la RDR N° 014148 de fecha 15-12-2022 a favor de don FEDERICO PEDRO DULANTO ORTIZ, por la suma de S/. 17,510.55 sobre la Compensación por tiempo de servicios (EXPTE JUDICIAL N° 00474-2023-0-2001-JR-CI-04), toda vez que ha reconocido dicho deuda administrativamente.

Que, en atención al Informe N° 112-2023 - GOB.REG.PIURA-DREP-DOADM-REM-J y anexos expedido por el Área de Remuneraciones donde recomienda CONSIGNAR la cadena y afectación presupuestal para efectos del pago, a favor del administrado en cumplimiento al mandato Judicial con descuento a lo cancelado mediante las RDR N° 6972 de fecha 11.06.2019 y RDR N° 7003 de fecha 24.04.2023

Que, mediante Opinión Legal N° 44-2024-GOB.REG.PIURA -DREP .OAJ de fecha 27.02.2024 emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica opina que se declare procedente la Consignación de la cadena y afectación presupuestal para efectos del pago de la RDR N° 014148 de fecha 15-12-2022 en cumplimiento al mandatos judiciales se hace de carácter obligatorio de acuerdo con la Constitución Política del Estado, artículo 139°, inciso 2 concordante con el artículo 04° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial., inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 4° del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que "Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y Administrativa que la Ley señala" en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el poder Judicial.

De conformidad con el Decreto Ley N° 276, Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023 -GOBIERNO REGIONAL-GR y en uso de las facultades confiere el D.S. N° 02-96-ED, DS. 015-02-ED y la R.E.R N° 012 - 2024 - GOBIERNO.REGIONAL-PIURA-GR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - CONSIGNAR la cadena y afectación presupuestal para efectos del pago, a favor de don FEDERICO PEDRO DULANTO ORTIZ, con

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



DNI N° 02804887, ex trabajador de la IE. San Miguel – Piura, sobre la compensación por tiempo de servicios (CTS) reconocida con RDR N° 014148 de fecha 15-12-2022 por la suma de S/. 17,510.55 y en cumplimiento al mandato judicial (EXPTJE JUDICIAL N° 00474-2023-0-2001-JR-CI-04). y de conformidad a la Opinión Legal N° 44-2024-GOB.REG.PIURA –DREP .OAJ de fecha 27.02.2024, deduciéndosele el monto aprobado mediante la RDR N° 6972 de fecha 11.06.2019 de S/. 9,300.00 y RDR N° 7003 de fecha 24.04.2023 de S/. 2.200.80, dando el resultado como a continuación se indica:

Nuevo Cálculo (cuatro Remuneraciones Totales)	S/. 17,510.55
Monto aprobado con la RDR N° 6972 - 2019	S/. 9,300.00
Monto aprobado con la RDR N° 7003 - 2023	S/. 2.200.80

Monto a pagar	S/. 6,009.75
----------------------	---------------------

AFFECTESE EDUCACION SECUNDARIA

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0105	0090	5005629	3000385	1.00	2.1.51.11

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, gestionar Demandas Adicionales de Recursos Presupuestales ante el Pliego Regional., sujeto a lo dispuesto por La Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, aplicables al ámbito del sector Educación.

ARTÍCULO TERCERO - Notificar a don FEDERICO PEDRO DULANTO ORTIZ en su domicilio, AAHH LOPEZ ALBUJAR MZ G LOTE 16 PIURA a la Procuraduría del Gobierno Regional. al Juzgado correspondiente así como al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley

Regístrese y Comuníquese,



VICTORIA MADRID-MENDOZA
Directora Regional de Educación
Piura

MVMM/DREP
JWOC/OADM
GCHCH/REG Y .ESC.
RESU/TADM

